

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00003396

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 57 ibidem señala que las casas de valores negociarán en el mercado de valores a través de operadores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, quienes actuarán bajo responsabilidad solidaria con sus respectivas casas.

Que en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

Que la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como CASA DE VALORES bajo el No. 2011.2.06.0091.

Que con fecha 25 de febrero de 2025, mediante trámite No. 23181-0041-25, la Ingeniera María Luisa Mendoza Rojas, Gerente General de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Lcda. Doménica Villavicencio Mendoza, con cédula de ciudadanía No. 092449400-8, para que actúe como

OPERADORA DE VALORES, conforme lo previsto en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2025-053 de 07 de marzo de 2025 para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores a la Lcda. Doménica Denisse Villavicencio Mendoza, con cédula de ciudadanía No. 092449400-8, como **OPERADORA DE VALORES** de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0053 de 7 de febrero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores a la Lcda. **DOMÉNICA DENISSE VILLAVICENCIO MENDOZA**, con número de cédula de ciudadanía **092449400-8** como **OPERADORA DE VALORES**, a nombre de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 07 de marzo de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/RJEC